



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 14 de junio de 2022.

<b>RADICADO</b>	<b>23-001-31-03-004-2021-00273-00</b> Alu
<b>CLASE DE PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Y PERSONAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO BBVA COLOMBIA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA</b>

En memorial que antecede el doctor Remberto Luis Hernández Niño (CC 72.126.339 TP 56448) apoderado judicial de BANCO BBVA COLOMBIA solicita decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 9600029242, M026300110234008665000115561 y M026300105187608665000164445 y las costas, siempre y cuando no exista embargo de remanentes; Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y remisión de nota secretarial por correo electrónico donde se ratifique la constancia de vigencia de la escritura pública de hipoteca del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 140-130858 y de los pagarés N° 9600029242, M026300110234008665000115561, M026300105187608665000164445, toda vez que las obligaciones aún continúan vigentes a favor del banco y la hipoteca garantiza el pago de las mismas.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a decretar la terminación del juicio por el pago de las cuotas en mora de los pagarés No. N° 9600029242, M026300110234008665000115561, y M026300105187608665000164445 fuente de la presente ejecución. Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas por no existir embargo de remanentes. No habrá condena en costas.

Finalmente, por secretaría se dejará constancia de vigencia de la hipoteca que recaerá sobre inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 140-130858 y de los pagarés N° 9600029242, M026300110234008665000115561 y

M026300105187608665000164445, toda vez que las obligaciones aún continúan vigentes a favor de BANCO BBVA COLOMBIA y la hipoteca garantiza el pago de las mismas, la cual podrá ser consultada en el aplicativo Tyba por los interesados.

Por lo expuesto, esta Unidad Judicial,

### **RESUELVE**

**PRIMERO. DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo con garantía real y personal adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA contra SANTIAGO MIGUEL PEREZ POSADA, por el pago de las cuotas en mora en los pagarés N° 9600029242, M026300110234008665000115561, y M026300105187608665000164445.

**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría ofíciase.*

**TERCERO.** Sin condena en costas.

**CUARTO:** Por secretaría, déjese constancia de vigencia de la hipoteca que recae sobre inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 140-130858 y de los pagarés N° 9600029242, M026300110234008665000115561 y M026300105187608665000164445, toda vez que las obligaciones aún continúan vigentes a favor de BANCO BBVA COLOMBIA y la hipoteca garantiza el pago de las mismas.

**QUINTO:** Archívese el expediente dejándose las constancias de rigor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**INGRITH CASTILLO LOPEZ**

**JUEZ**